

**CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADA SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B) QUE LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO ff) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. **(ANEXO 1. CONSTANCIA).**
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. **(ANEXO 2. NOMBRAMIENTO).**

- D) QUE, LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA **C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE PRIMERA MINORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). (**ANEXO 3. CONSTANCIA**).
- E) QUE, EN FECHA **23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS) MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SBS/DCA/0211/2026** LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, RECIBE OFICIO DE SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA REQUINTE SIGNADO POR EL C. ROBERTO MORENO ALBA DIRECTOR DE CULTURA Y ARTES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.
- F) QUE, EN FECHA **23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **HACIENDA-V-FOFYR/GO-2026-069-001**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ASIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA EL NÚMERO DE OBRA O ACCIÓN **2026/FOFYR069301**, ESPECÍFICAMENTE DEL **FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN** AUTORIZA UN MONTO TOTAL DE **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DESTINADOS PARA **SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, CON FECHA DE INICIO ENERO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) Y FECHA DE TERMINO DICIEMBRE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).
- G) QUE, EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE MARZO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), MEDIANTE OFICIO **ADMIN.-INT-0153/2026** SIGNADO POR EL L.C JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRIGIDO A LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO, SOLICITA REÚNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.
- H) QUE MEDIANTE OFICIOS **ADMIN.-INT-0155/2026, ADMIN.-INT-0156/2026, ADMIN.-INT-0157/2026** DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS) EL L.C JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, REALIZA SOLICITUD DE COTIZACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS: **DIEGO BRYAN RUIZ OTAMENDI, DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ Y Z Aid SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**,

RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE CONSIDERARLOS PARA LA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.**

- I) QUE, PREVIO **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS COTIZACIONES** DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN FECHA **02 (DOS) DE MARZO DE 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS) EL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SELECCIONA LA COTIZACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA LA C. **DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ** PARA CONTRATACIÓN DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.**
- J) QUE EN FECHA **03 (VEINTITRÉS) DE MARZO 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IV, 53, 54 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.
- K) QUE MEDIANTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **TIZA/CAASMTZ/PS/001/2026** DE FECHA **04 (CUATRO) DE MARZO DE 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IV, 53, 54, 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIZARON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN, SELECCIONANDO LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA **DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$343,818.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.) CON IMPUESTOS YA INCLUIDOS.**
- L) QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, SE PROCEDIÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO.
- M) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800.

**N) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.**

## **II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- A) QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **GLSNDL99060613M600**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**
- B) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GASD990606HW4**, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE **ARTISTAS Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES**.**
- C) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO **2472/006-05-23**, CLAVE **I/A**, CON LA ESPECIALIDAD DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO**.**
- D) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE REY PAPANTZIN, MANZANA C, LOTE 5, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43580.**
- E) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.**
- F) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLE A ESTA OPERACIÓN.**

## **III. DE LAS PARTES:**

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.**
- B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DEL MISMO.**

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.



**CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/001/2026**

**C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN. OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN:

5

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL SIN I.V.A.
ÚNICO	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO EN VIVO PARA EL PROYECTO "XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN"</b>  <b>QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 18, 19, 20, 21 Y 22 DE MARZO DE 2026:</b>  <b>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:</b></p>	1	SERVICIO	\$296,395.21
	<p>18 DE MARZO DEL 2026, INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL "BACHILLERATO ESTADO DE HIDALGO", UBICADO EN CIRCUITO FELIPE ÁNGELES, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43816, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>*1 RENTA DE AUDIO PARA 150 PERSONAS:  CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES.  2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DIGITALES.  2 PUNTOS DE AUDIO DE 650 W CON BASE.  1 PUNTO DE AUDIO DE 450 W. PARA MONITOR DE PRESIDUM CON BASE.</p> <p>*1 SERVICIO DE CAMIONETA CON 20 ASIENTOS, CON LA SIGUIENTE RUTA:  HOTEL – BACHILLERATO ESTADO DE HIDALGO – HOTEL Y HOTEL – CIUDAD ADMINISTRATIVA – HOTEL.</p> <p>CASSETAS Y VIÁTICOS DEL "LIBRO BUS", PARA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MARZO DE 2026.</p>			
	<p>19 DE MARZO DEL 2026, INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL "CONALEP", UBICADO EN CALLE SUR 2, EN ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43804, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>*1 SERVICIO DE CAMIONETA CON 20 ASIENTOS, CON LA SIGUIENTE RUTA:  HOTEL – CONALEP (ZONA INDUSTRIAL) – HOTEL   HOTEL – CIUDAD ADMINISTRATIVA – HOTEL.</p>			
	<p>20 DE MARZO DEL 2026, INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TIZAYUCA UAEH, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - PACHUCA, KM 2.5, FUENTES DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>*1 SERVICIO DE CAMIONETA CON 20 ASIENTOS, CON LA SIGUIENTE RUTA:</p>			

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.



**CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/001/2026**

	<p>HOTEL – UAEH – HOTEL   HOTEL – CIUDAD ADMINISTRATIVA – HOTEL.</p> <p>*1 RENTA DE AUDIO PARA 150 PERSONAS:                  CONSOLA DIGITAL DE 12 CANALES.                  2 MICROFONOS INALAMBRICOS DIGITALES.                  2 PUNTOS DE AUDIO DE 650 W CON BASE.                  1 PUNTO DE AUDIO DE 450 W. PARA MONITOR DE PRESIDUM CON BASE.</p> <p>*3 LITROS DE PINTURA, COLOR NEGRO ANTIBACTERIAL.                  *1 CUBETA DE 19 LITROS DE PINTURA BLANCA PRO-1000.                  *2 BROCHAS DE 1/2"                  *2 BROCHAS DE 1".</p> <p>*200 IMPRESIONES DE LIBROS, FORMATO 15 CM X 23 CM / 92 PÁGINAS TITULO "IF SOMEDAY, I AM YOU".                  *ADQUISICIÓN DE 44 LIBROS (SE ANEXA LISTA).</p> <p>*2 MEDALLONES, FUNDIDOS EN BRONCE, DE 9 CM DE DIÁMETRO, POR 3 CM DE ANCHO, COMO PRESEA AL MÉRITO CULTURAL Y LITERARIO "IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN".</p> <p>21 DE MARZO DEL 2026, INICIANDO A LAS 10:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 20:00 HORAS, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.                  PASEO TURÍSTICO POR LOS ARCOS DEL PADRE TEMBLEQUE.</p> <p>22 DE MARZO DEL 2026, INICIANDO A LAS 09:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 10:00 HORAS, EN EL JARDÍN DEL POETA, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, BARRIO DE NACUZARI, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO C.P. 43800.</p> <p>*1 TIARA FLORAL PARA EL BUSTO DE IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.</p> <p>*SERVICIO DE CAMIONETA PARA TRASLADARSE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO A LA LIBRERÍA DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA "ROSARIOS CASTELLANOS" EN LA COLONIA CONDESA, CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS:</b></p> <p>*497 SERVICIOS DE ALIMENTOS DEL 17 DE MARZO DE 2026 AL 22 DE MARZO DE 2026. MENÚ A ELEGIR:                  MENÚ:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• MOLLETES CON JAMÓN, CHORIZO Y/O CHAMPIÑONES.</li> <li>• QUESADILLA DE TINGA (ORDEN DE 3).</li> <li>• HAMBURGUESA.</li> <li>• BURRITOS DE BISTEC, CHORIZO CON QUESO.</li> <li>• TACOS DE PAPA C/LONGANIZA.</li> </ul> </p> <p>*SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 43 PERSONAS DEL 17 DE MARZO DE 2026 AL 22 DE MARZO DE 2026.                  DE LA SIGUIENTE FORMA:                  6 HABITACIONES SENCILLAS PARA 6 PERSONAS, POR 5 NOCHES.                  2 HABITACIONES DOBLE (1 INDIVIDUAL Y 1 MATRIMONIAL) PARA 4 PERSONAS, POR 5 NOCHES.                  4 HABITACIONES DOBLE (1 MATRIMONIAL Y 1 INDIVIDUAL) PARA 8 PERSONAS, POR 4 NOCHES.                  5 HABITACIONES DOBLE (2 MATRIMONIALES) PARA 10 PERSONAS, POR 4 NOCHES.                  1 HABITACIÓN TRIPLE (2 MATRIMONIALES Y 1 INDIVIDUAL) PARA 3 PERSONAS, POR 4 NOCHES.                  1 HABITACIÓN DOBLE (2 MATRIMONIALES, VENTANA ANTI-RUIDO, ALFOMBRADA, PEQUEÑA SALA Y MÁS AMPLIA) PARA 2 PERSONAS, POR 4 NOCHES.</p>			
--	---	--	--	--

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN.

<p>1 HABITACIÓN TRIPLE (2 MATRIMONIALES Y 1 INDIVIDUAL) PARA 3 PERSONAS, POR 2 NOCHES. 1 HABITACIÓN FAMILIAR (2 MATRIMONIALES) PARA 2 PERSONAS, POR 2 NOCHES. 5 HABITACIÓN FAMILIAR (1 MATRIMONIAL) PARA 1 PERSONA, POR 2 NOCHES.</p> <p><b>ADQUISICIÓN:</b> *2 VUELOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ - CIUDAD DE MÉXICO - CIUDAD DE BOGOTÁ. SALIDA DE BOGOTÁ EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026 SALIDA DE 22 MARZO 2026. HORARIO A DISPONIBILIDAD. MALETA 10 KG Y 23 KG.</p> <p>*1 VUELO DE LA CIUDAD DE MONTERREY A LA CIUDAD DE MÉXICO: "AEROPUERTO BENITO JUÁREZ". HORARIO A DISPONIBILIDAD. LLEGADA 16 DE MARZO-SALIDA 22 DE MARZO. MALETA 10 KG Y 23 KG.</p> <p>*2 BANNER DE 80 CM X 180 CM CON ESTRUCTURA.</p> <p><b>ARRENDAMIENTO:</b> *2 BACK 5 M. X 3 M. DISEÑO ALUSIVO AL EVENTO "XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN".</p>					
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$296,395.21</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$47,423.23</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$343,818.44</b>

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA CONCEPTO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.

**SEGUNDA.** - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA ESTRUCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PRECIOS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL MUNICIPIO” Y ACEPTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA.** - **DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y CON LA CALIDAD OFRECIDA POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON LOS DERECHOS, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE LAS OBRAS OBJETO DE PROTECCIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, AMPARADAS POR ALGÚN REGISTRO DE OBRA; ASÍ COMO DE CUALQUIER CONCEPTO, MARCA, NOMBRE, PATENTE, LOGO U OTRA OBRA AMPARADA POR ALGÚN REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD A “EL MUNICIPIO” POR EL MAL USO QUE DE ESTOS SE HAGAN; ASÍ COMO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS.

**CUARTA.** – **VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.** EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MÁS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PLAZO.

EL PLAZO ADICIONAL DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE SUMINISTRO TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO PERMITIR A “**EL MUNICIPIO**” DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PRÓRROGA ALGUNA PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO CONTRATADO.

8

**QUINTA. - LUGAR Y DÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.** EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LOS SIGUIENTES LUGARES, DÍAS Y HORARIOS:

- 1. 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL "BACHILLERATO ESTADO DE HIDALGO", UBICADO EN CIRCUITO FELIPE ÁNGELES, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43816.
- 2. 19 (DIECINUEVE) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL "CONALEP", UBICADO EN CALLE SUR 2, EN ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43804.
- 3. 20 (VEINTE) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INICIANDO A LAS 11:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TIZAYUCA UAEH, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - PACHUCA, KM 2.5, FUENTES DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800.
- 4. 21 (VEINTIUNO) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INICIANDO A LAS 10:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 20:00 HORAS, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.
- 5. 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INICIANDO A LAS 09:00 HORAS Y CULMINANDO A LAS 10:00 HORAS, EN EL JARDÍN DEL POETA, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, BARRIO DE NACUZARI, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO C.P. 43800.
- 6. 17 (DIECISIETE) AL 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DE 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL RESTAURANT “LA TROJE”, UBICADO EN AV. JUAREZ NORTE, NÚMERO 6, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ DURANTE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21 Y 22 DE MARZO DE 2026.

**SEXTA. - PAGO. “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD TOTAL DE \$343,818.44 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.). CON I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**“EL MUNICIPIO” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN DOS PARCIALIDADES, EROGANDO UN 50% DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL 50% RESTANTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”.**

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **27250147278722**, CLABE INTERBANCARIA **127290001472787229** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BANCO AZTECA**, A NOMBRE DE **DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ**, DEBIENDO EXHIBIR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA POR EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO, POR DICHO PAGO.**

**SÉPTIMA. - COSTOS. “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO PRESTADO PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.**

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES O PERSONAL POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

**OCTAVA- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A “EL MUNICIPIO” EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS, GARANTIZANDO QUE ESTE CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.**

**NOVENA. - “GARANTÍA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” OFRECE LA GARANTÍA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DESARROLLADA EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA SU PRESTACIÓN,**

**DÉCIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO,**

LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA PRIMERA. – CAUSAS DE PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.** PARA EL CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE SU REGLAMENTO, **“EL MUNICIPIO”** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO PENDIENTE DE PRESTAR O DE CALIDAD DEFICIENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA SOLICITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS.

**DÉCIMA TERCERA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA CUARTA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZARÁ EL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA GARANTÍA DE ANTICIPO POR UN 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA A LA FIRMA DEL PRESENTE

CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS **INTERESES A RAZÓN DE LOS CETES**, QUE SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.** **“LAS PARTES”**, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) NO PRESTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.
- B) INCUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C) EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- D) EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE **“EL MUNICIPIO”** HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SU CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A BIENES O PERSONAL A SU CARGO CON MOTIVO O DURANTE LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE DICHS ACTOS.

ASIMISMO, RESPONDERÁ POR CUALQUIER DEFECTO, OMISIÓN, NEGLIGENCIA O DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO ÉSTE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OBLIGÁNDOSE A SUBSANARLO O, EN SU CASO, A REPONERLO DE MANERA INMEDIATA Y SIN COSTO ADICIONAL, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN PROCEDENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** ESTÁ OBLIGADO A CONTRATAR Y MANTENER VIGENTE, DURANTE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. ESTA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y PERSONALES QUE PUEDAN OCURRIR POR LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y/O DESMONTAJE DE ADORNOS, LUCES, BOCINAS Y CUALQUIER OTRO EQUIPO O ADITAMENTO UTILIZADO, ASÍ COMO SINIESTROS EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZARÁ SU RESPONSABILIDAD CON PÓLIZA DE SEGURO, MISMA QUE SERÁ EXHIBIDA COMO **ANEXO** AL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN INCIDENTE Y NO SE CUENTE CON EL SEGURO, EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASUMIRÁ POR SU CUENTA Y RIESGO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INDEMNIZACIÓN, REPARACIONES Y/O ATENCIÓN MÉDICA QUE SEAN NECESARIOS, LIBERANDO A EL MUNICIPIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

**DÉCIMA NOVENA. -RELACIONES LABORALES.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN VIRTUD DE CONTRATO DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ENCONTRÁNDOSE DICHO PERSONAL BAJO SU DIRECCIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASUMIRÁ TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** Y A CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO DE TODA RESPONSABILIDAD. POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER

CONSIDERADOS COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN QUE LO VINCULE CON DICHO PERSONAL, MISMO QUE ESTARÁ BAJO SU EXCLUSIVA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ASUMIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVEN DE DICHA RELACIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA PROMOVERSE CON MOTIVO DE TALES RELACIONES.

POR LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “EL MUNICIPIO” PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**VIGÉSIMA:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NO PODRÁ USAR APROVECHAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS QUE LE OTORGA ESTE CONTRATO, PARA FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS COMPETENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

**VIGESIMA PRIMERA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA, A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPO, MATERIAL TÉCNICO, RECURSO ECONÓMICO Y HUMANO NECESARIO PARA OTORGAR SATISFACTORIAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL **MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO** DE CUALQUIER IRREGULARIDAD Y/O NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR, EJECUCIÓN DE MÚSICA, LETRA, IMAGEN Y NOMBRES ARTÍSTICOS O PERSONALES DE LAS CANCIONES, ARTISTAS O PRESENTADORES QUE SE UTILICEN O GUARDEN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU OBJETO, SERÁN ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A “EL MUNICIPIO”, QUE POR MAL USO QUE DE ESTOS SE HAGA Y RECLAMACIONES DE TERCEROS. POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE MÚSICA, LETRA, IMAGEN Y NOMBRES ARTÍSTICOS O PERSONALES DE LAS CANCIONES, ARTISTAS O PRESENTADORES.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - **PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ SER DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO DE CARÁCTER, BAJO SUS ÓRDENES Y ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** U OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO, DE LAS MISMAS, POR LO TANTO, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTOS ÚLTIMOS COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. - EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN INCIDENTE Y NO SE CUENTE CON EL SEGURO, EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** ASUMIRÁ POR SU CUENTA Y RIESGO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INDEMNIZACIÓN, REPARACIONES Y/O ATENCIÓN MÉDICA QUE SEAN NECESARIOS, LIBERANDO A EL MUNICIPIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

**VIGÉSIMA SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A SUJETARSE A LA SUPERVISIÓN QUE **“EL MUNICIPIO”** CONSIDERE IDÓNEA PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO EN LOS TÉRMINOS Y BASES DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y/O ESPECIFICACIONES QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXIJAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES”**, SE SOMETEN EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS.
- B) EXISTA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

**D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.**

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE **"EL MUNICIPIO"** HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**

**VIGÉSIMA OCTAVA. - NULIDAD DEL CONTRATO.** EN CASO DE FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA SEA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS COTIZACIONES O PROPUESTA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ PROMOVER LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

**VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN. "LAS PARTES"** ACUERDAN LA PROHIBICIÓN, DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

**TRIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN. "LAS PARTES"**, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN. "LAS PARTES"**, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO

[administracion@tizayuca.gob.mx](mailto:administracion@tizayuca.gob.mx), QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TIZAYUCA, HIDALGO.

**TRIGÉSIMA CUARTA. – VALIDEZ.** LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 12 (DOCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

---

**ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,**  
**HIDALGO.**

---

**C. DULCE MONSERRAT GALVAN**  
**SANCHEZ.**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**  
**SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE**  
**LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,**  
**HIDALGO.**

---

**MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES**  
**QUEZADA**  
**SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE**  
**TIZAYUCA, HIDALGO.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA**  
**TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,**  
**HIDALGO.**

17

**T E S T I G O**

---

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS**  
**TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,**  
**HIDALGO.**

---

**MTRO. IRVING ALEJANDRO**  
**MALDONADO VILLALPANDO**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL**  
**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

---

**LIC. LUIS ALBERTO ZÚÑIGA CANALES**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE LA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,**  
**HIDALGO.**

---

**C. ROBERTO MORENO ALBA**  
**DIRECTOR DE CULTURA Y ARTES, DE LA**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL**  
**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**  
**ÁREA SOLICITANTE.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN VIVO) PARA EL PROYECTO XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN, CONTRATO NÚMERO: TIZA/CAASMTZ/PS/001/2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADA SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. DULCE MONSERRAT GALVÁN SÁNCHEZ, SUSCRITO EN FECHA 12 (DOCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

